



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

*Delegación de competencias de Alcaldía para  
la celebración de matrimonio civil*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2025 se procede a delegación de competencia para celebrar matrimonio civil, según se indica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43, 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, artículo 51 «Será competente para celebrar el matrimonio: 1.º – El alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue (...».

Por otra parte el artículo 57 dispone que: «El matrimonio tramitado por el letrado o letrada de la Administración de Justicia o por personal funcionario consular o diplomático podrá celebrarse ante el mismo u otro distinto, o ante alcalde o concejal en quien este delegue a elección de los contrayentes».

En base a lo expuesto, esta Alcaldía ha resuelto:

*Primero.* – Declarar en la señora concejal del Ayuntamiento de Estépar, D.<sup>a</sup> Blanca Elena Merino Ausín la competencia necesaria para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Estépar el día 9 de diciembre de 2025 entre los señores D. Diego Gómez Ayala y D.<sup>a</sup> Marta García Bravo.

*Segundo.* – Notificar la presente resolución a los interesados y dar cuenta de la misma al ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

En Estépar, a 5 de diciembre de 2025.

El alcalde-presidente,  
Jaime Martínez González